



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Sábado 9 Octubre 1937

Núm. 282.—Página 109

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden convocando un concurso para proveer las plazas vacantes en las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores, en las condiciones que se establecen.—Página 110

Otra aprobando la plantilla que se inserta de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores establecidos en las provincias que se enumeran.—Página 110

Otras relativas a nombramientos y cese de los funcionarios comprendidos en las disposiciones que se insertan.—Página 110

Otra disponiendo se abone al Auxiliar alguacil del Juzgado Municipal de Santoña (Sanlúcar), desde primero de Enero, el sueldo inherente a su expresado cargo, a razón de 2.500 pesetas anuales, y quede adscrito al Juzgado Municipal de Torrente (Valencia).—Página 111

Otra relativa a las normas a que habrán de ajustarse los solicitantes de nombramientos de Justicia municipal con motivo de alguna vacante.—Página 111

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ordenes interviniendo provisionalmente las minas que se citan y nombrando Delegados Interventores de las mismas a los Ingenieros de Minas que se mencionan.—Página 111

Otra disponiendo pueda concederse el diploma de Taquígrafo a los funcionarios comprendidos en las condiciones que se establecen, de este departamento.—Página 112

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo el empleo inmediato superior, por méritos de campaña, al personal de Jefes y Oficiales que se relacionan.—Página 112

Otra ascendiendo al empleo de Capitán a los Oficiales comprendidos en la relación que se inserta.—Página 112

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo una prórroga a la licencia que viene disfrutando, por enfermo, al Subdirector del Preventorio Infantil de Guadarrama don Antonio Oliver Copóns.—Página 113

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden concediendo una prórroga, que finará el día 31 del actual, para la expedición de licencias de radio.—Página 113

Otra nombrando Asesor jurídico de la Delegación Marítima de Valencia a don Manuel Ceño Pareja.—Página 113

Otra concediendo dos meses de licencia, por enfermo, al Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Marina mercante don Jesús Trapero García.—Página 113

Otra rehabilitando en su cargo, con las prerrogativas y derechos que le corresponden, al Agente de segunda de Policía Marítima don Daniel López Frá.—Página 113

Otra concediendo licencia para permancer separado del servicio, por tiempo ilimitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento

orgánico del Cuerpo de Carteros, a don Eliseo Casado Merino.—Página 113

Otra separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase, de la escala administrativa de Comunicaciones, don Próspero Santamaría y Temiño.—Página 113

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Ordenes separando definitivamente del servicio al personal administrativo de este departamento que se menciona en las disposiciones que se insertan.—Página 114

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes aprobando las relaciones que se insertan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 114

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Rectificación de relaciones de convalidación de Decretos para su aprobación por las Cortes, publicados en primero del mes y año actuales.—Página 115

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Notificación del Cónsul de España en Cien fuegos del fallecimiento del súbdito español don Silvestre Fernández Martínez.—Página 116

Notificaciones del Cónsul de España en Bahía Blanca comunicando el fallecimiento de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 116

HACIENDA Y ECONOMIA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 116

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Habiendo sido movilizada la mayor parte del personal que presta sus servicios en las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores (Reformatorios, Residencias, Casas de Tutela, etc.), a propuesta del Consejo Nacional de Tutela de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca concurso para proveer las plazas vacantes y que puedan vacar en lo sucesivo en las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores, por haber sido movilizadas las personas que las desempeñaban.

Segundo. Los nombrados tendrán el carácter de sustitutos personales de los movilizadas y sus nombramientos serán interinos hasta que se reintegren al servicio los respectivos titulares, sin perjuicio de que pudieran ser confirmados en sus cargos al finalizar la actual contienda si por su comportamiento se hicieren acreedores a ello y pudieran ser destinados a los establecimientos de las provincias conquistadas.

Tercero. Los solicitantes deberán ser mayores de 35 años y poseer, cuando menos, el título de Maestro, o el de Bachiller o cualquier otro expedido por cualquier centro de enseñanza oficial.

Cuarto. Las solicitudes se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Nacional de Tutela de Menores, calle de Sorní, número 10, Valencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria, acompañando avales políticos que acrediten la afección al régimen del solicitante.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 22 de los corrientes y para acomodar las categorías de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores a las de los restantes funcionarios públicos, como comprendidos en la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, a propuesta del Consejo Nacional de Tutela de Menores y de conformidad con lo informado por este organismo,

Vengo en aprobar la siguiente plantilla de personal:

Tribunal Tutelar de Menores de Madrid:

Un Juez con categoría de Jefe superior de Administración.

Un Juez auxiliar con categoría de Jefe de Administración de primera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Administración de segunda.

Un Vicesecretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Cinco Oficiales primeros con categorías de Auxiliares primeros.

Cinco Oficiales segundos con categorías de Auxiliares segundos.

Tres Delegados primeros con categoría de Jefes de Negociado de tercera.

Cinco Delegados segundos con categoría de Oficiales administrativos.

Valencia:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Dos Oficiales primeros con categoría de Auxiliares de primera.

Dos Oficiales segundos con categoría de Auxiliares de segunda.

Dos Delegados primeros con categoría de Jefes de Negociado de tercera.

Dos Delegados segundos con categoría de Oficiales de Administración.

Alicante:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial segundo con categoría de Auxiliar de segunda.

Dos Oficiales terceros con categoría de Auxiliares de tercera.

Dos Delegados de segunda con categoría de Oficiales de Administración.

Jaén:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial segundo con categoría de Auxiliar de segunda.

Dos Oficiales terceros con categoría de Auxiliares de tercera.

Dos Delegados de segunda con categoría de Oficiales de Administración.

Albacete:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial de Administración.

Murcia:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial de Administración.

Almería:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial administrativo.

Castellón:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial de Administración.

Ciudad-Libre:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial de tercera con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial administrativo.

Cuenca:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial administrativo.

Guadalajara:

Un Juez con categoría de Jefe de Administración de tercera.

Un Secretario con categoría de Jefe de Negociado de primera.

Un Oficial tercero con categoría de Auxiliar de tercera.

Un Delegado de segunda con categoría de Oficial administrativo.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Presidente de la Audiencia de Albacete, en el que participa a este centro la incompatibilidad de don Cándido Rodríguez Gil, Secretario del Juzgado Municipal de Villarrobledo (Albacete), por ejercer funciones docentes como Catedrático en el Instituto Nacional de Segunda

Enseñanza de la expresada población,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado informe y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto que el expresado funcionario cese, por incompatibilidad, en el ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Villarrobledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia provincial de Alicante y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Villena (Alicante), dotado con el haber anual de 4.500 pesetas, a don Alfonso Bernal Sánchez, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de La Unión (Murcia), dotado con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Pedro Ros Manzanares, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Florentino Aparicio Torres, Auxiliar-almacén del Juzgado Municipal de Santoña (Santander), con los documentos y aval político que la acompañan, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de Julio último (GACETA de primero de Agosto),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que se abone al solicitante, a partir de primero de Enero, el sueldo inherente a su expresado cargo, a razón de 2.500 pesetas anuales.

Segundo. Que, con carácter interino y a reserva de lo que se disponga oportunamente sobre su situación definitiva, quede adscrito al Juzgado Municipal de Torrente (Valencia), para prestar en él los servicios de Alguacil, con el haber anual de 3.000 pesetas, abonables desde la toma de posesión, que habrá de efectuarse en el plazo de quince días y que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de Septiembre último (GACETA del 30),

Este Ministerio ha resuelto que cuando por encontrarse vacante el cargo, algún Juzgado de Instrucción se hallare regentado por el Juez municipal respectivo, las instancias solicitando nombramientos de Justicia Municipal que ante ellos se presenten serán remitidas, una vez expirado el plazo para su presentación, al Juzgado de Primera Instancia de la misma provincia, que en cada caso determine la Audiencia correspondiente, entre los que se hallen desempeñados por su titular, a fin de que éste emita el informe relativo a los distintos peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de primero del presente mes de la Dirección general de Minas y Combustibles y visto el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se disponga la intervención provisional de la mina Fuensanta de Mazarrón, explotada por la Comunidad de Obreros Mineros «Mina Fuensanta» de Mazarrón.

Segundo. Que se nombre Delegado interventor de la mina Fuensanta, de Mazarrón, al Ingeniero de Minas don Domingo Morales López, que actuará de acuerdo con las normas establecidas por O. M. de 24 de Agosto de 1937.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de primero del presente mes, de la Dirección general de Minas y Combustibles, y visto el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se acuerde la intervención provisional de la mina «San Gabriel», del término de Santa Elena, propiedad de don Tomás Pérez Padilla, hoy en ignorado paradero.

Segundo. Que se nombre al Ingeniero de Minas don Antonio González Ubieta Delegado interventor y que actúe con arreglo a las normas establecidas por O. M. de 24 de Agosto de 1937, y que procederá, sin pérdida de tiempo, a establecer un inventario detallado de cuantos materiales e instalaciones se encuentren en la misma.

Tercero. Que dicho Delegado interventor realice, en el plazo de un mes, un estudio acerca de las posibilidades de explotación de la mina en cuestión.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del primero del presente mes, de la Dirección general de Minas y Combustibles, y visto el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se acuerde la intervención provisional de la mina «Segundo Pensamiento», del término de Cartagena, explotada actualmente por sus obreros, por presunta desaparición de la Sociedad explotadora.

Segundo. Que se nombre Delegado interventor a don Domingo Morales López y que actúe de acuerdo con lo preceptuado en las normas sobre intervención e incautación de la industria minera y metalúrgica, establecidas por O. M. de 24 de Agosto de 1937.

Tercero. Que dicho Delegado interventor, además de la misión que como tal le corresponde, realice un estudio de las minas colindantes, para proponer, en su caso, la ampliación de la intervención a las mismas, a los efectos de constitución de un grupo minero.

Para realizar dicho estudio se le dará un plazo de un mes, a partir de la fecha del establecimiento de la intervención.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de primero del presente mes, de la Dirección general de Minas y Combustibles, y visto el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se ordene la intervención provisional de la mina «San Rafael segundo», propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, así como del grupo Concilio, constituido por las minas Santa Antonieta, propiedad de la misma Sociedad, y El Concilio, El Regante, Camarón y Observación a Santervas, propiedad de la Sociedad Minera-metalúrgica Zapata Portman.

Segundo. Que se nombre Delegado interventor de las minas en cuestión al Ingeniero de Minas don Domingo Morales López, que, actuando de acuerdo con lo preceptuado en las normas sobre intervención e incautación de la industria minera y

metalúrgica, establecidas por Orden ministerial de 24 de Agosto de 1937, se ocupe especialmente de la adopción de cuantas medidas tienden a la rápida puesta en marcha de las minas en cuestión.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de Noviembre de 1930, establece el Diploma de Taquígrafo a los Auxiliares de Comercio que muestren su especial competencia en dicha materia. Es evidente que tales premios estimulan a los funcionarios y dan lugar a que éstos adquieran la competencia indicada, que tanta utilidad y eficacia reportan a las actividades administrativas; ahora bien; la necesidad de contar con elementos taquígrafos no es única ni exclusiva de la Dirección general de Comercio; la experiencia ha demostrado y viene demostrando que con igual intensidad se deja sentir por todos los demás centros directivos de esa Subsecretaría y Servicios afectos a la misma, y como al aumentar la necesidad ha de aumentar la órbita de concesión de tales diplomas, que en la actualidad constituyen un privilegio para una determinada clase de funcionarios, en perjuicio de otras que poseen o pueden poseer idéntica competencia,

Este Ministerio ha dispuesto que podrá concederse el diploma de Taquígrafo a los funcionarios dependientes de esa Subsecretaría y Direcciones generales, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, y que demuestren su especial competencia en dicha materia mediante concursos periódicos que se celebrarán, con arreglo a las normas y requisitos que oportunamente establezca esa Subsecretaría. Los funcionarios que obtengan esa calificación percibirán la cantidad anual de mil quinientas pesetas como complemento a su sueldo.

De Orden ministerial lo digo a V. Í. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Vistas las propuestas formuladas por el General Jefe del Ejército del Centro, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Gabinete de Información y Control del Ministerio de Defensa Nacional, así como el de la Junta del Cuerpo de Seguridad, creada por disposición del 19 de Agosto del corriente año (GACETA número 231),

He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, por méritos en campaña, al personal de Jefes y Oficiales que a continuación se relaciona y que principia con don Juan Cordoncillo García y termina con don Enrique López Buendía, concediéndoles la antigüedad en su nuevo empleo del 30 de Septiembre de 1936.

Relación que se cita

A Teniente Coronel:

Comandante don Juan Cordoncillo García

A Comandante:

Capitán don Enrique López Buendía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Director general de Seguridad.

Vista la propuesta formulada por el Inspector del Cuerpo de Seguridad, para cubrir vacantes que existen en el mismo, en el empleo de Capitán,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a dicho empleo de los Tenientes que a continuación se relacionan, que, por haber ingresado en el nuevo Cuerpo, hallarse clasificados aptos y ser los más antiguos de su escala, reúnen condiciones, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se señala.

Los que con posterioridad, en ocasión de vacante y conveniencias del servicio, sean ascendidos, reuniendo los requisitos anteriores, serán colocados en el puesto que por su antigüedad les corresponda.

Relación que se cita:

Juan Cifuentes López, 19 Julio 1936.
Angel Puente García, primero Enero 1937.

José Balboa Vázquez, ídem ídem.
Fernando Millán Chavarrías, primero Febrero 1937.

Alejandro Hernández Medina, primero Marzo 1937.

Vicente Martín Montero, ídem ídem.

Esteban Miguel Calleja, primero Abril 1937.

José Goicuría Ibarra, ídem ídem.

Rafael Gómez Barrio, ídem ídem.

Santiago Alonso Gil, ídem ídem.

Cayetano García Jiménez, primero Mayo 1937.

José María Mateos Duarte, ídem ídem.

Enrique Robles Rechina, primero Junio 1937.

Antonio Vidal Mora, primero Agosto 1937.

Eloy Uceda Rodríguez, ídem ídem.

Eusebio García Blanco, ídem ídem.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Antonio Oliver Copóns, Subdirector del Preventorio infantil de Guadarrama, en la que solicita le sea concedida una segunda y última prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando desde el día 31 de Julio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Antonio Oliver Copóns, Subdirector del Preventorio infantil de Guadarrama, y concederle una segunda y última prórroga a la licencia que viene disfrutando, sin derecho al percibo de sueldo o remuneración de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las anormales circunstancias por que atraviesa el país fueron causa y origen de que por este Ministerio, y atendiendo a requerimientos formulados por distintas organizaciones, se concedieran prórrogas para la expedición de licencias de radio sin recargo alguno, y no habiendo sido modificados aquellos motivos,

He acordado conceder una prórroga más para la expedición de las repetidas licencias de radio, la cual finará el día 31 del próximo mes de Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha dispuesto nombrar Asesor jurídico de la Delegación Marítima de Valencia a don Miguel Ceño Pareja.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefe de la Sección de Personal.

Ilmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por el Auxiliar de Oficinas de esa Dirección general de Marina mercante, con destino en Madrid, don Jesús Trapero García, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermedad, a propuesta de la Sección de Personal y de acuerdo con esa Dirección general,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo interesado, concediendo al solicitante dos meses de licencia por enfermedad a contar de esta fecha, al término de los cuales deberá incorporarse a su destino en esta Administración Central en Valencia.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en el Agente de segunda de Policía Marítima don Daniel López Frá, el cual fué dado de baja por Decreto de 27-9-36, y probada su adhesión al régimen con los excelentes servicios prestados a la causa durante las operaciones del Norte y en las evacuaciones llevadas a cabo, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto reponer al interesado en su cargo, con las prerrogativas y derechos que le corresponden.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Madrid, don Eliseo Casado Merino, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Octubre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA del 28).

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, disponiendo cause baja en el escalafón a que pertenece, en la misma fecha en que surtió efecto la orden de suspensión preventiva de empleo y sueldo, del Jefe de Negociado de tercera clase de la escala administrativa de Comunicaciones, don Próspero Santamaría y Temiño, que no ha cumplimentado la orden de traslado de la Dirección general de Telecomunicación.

ción, a cuyos servicios se hallaba adscrito, ni ha justificado reglamentariamente en tiempo y forma la imposibilidad de hacerlo, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo posesorio que se le señaló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones.
Señores...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva de la Oficial primero del mismo, doña Amalia López Valencia, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Oficial primero del mismo, don Ramón Altamirano Ariza, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Oficial primero del mismo, don Luis Reymundo Mariño, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que la Oficial primero doña Hortensia Suárez Inclán, sea separada definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Oficial primero del mismo don Carlos Pinar Multedo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Oficial primero don Teruliano Conversa Martínez, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Oficial don Félix Fernández Flórez, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, así como en cualquier otro destino dependiente de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Pedro Polo, término municipal de Acebrón.

Eloy Cobo Darriba, ídem.

Rafael y Patrocinio Ramírez Ortiz, término municipal de Alcázar de la República.

Manuel del Saz y del Saz, ídem.

Herederos de Victoria Belinchón Domínguez, ídem.

Herederos de Gabriel Camcaho Belinchón, ídem.

Tomás Valenciano, Horno, ídem.

Juana Muncio, ídem.

Herederos de Josefa García Huete, ídem.

Luis Romero, término municipal de Buendía.

Rodrigo Lozano Contreras, término municipal de Huerta de la Obispaña.

Ángel Montero Potet, término municipal de Santa Cruz de Moya.

Francisco García Díaz, término municipal de Tarancón.

Pedro del Amo Anguís y hermanos, término municipal de Torrecilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Guadalajara, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

José Luis Vidaurre Delgado, término municipal de Mesones de Uceda.

Manuel Esteban Encabo, término municipal de Tamajón.

Herederos de Quintiliano Alonso, ídem.
Gerardo Arroyo Pajares, término municipal de Trijueque.

Argimiro Monge Hita, ídem.

Leandro de Mingo Felipe, ídem.

Fausto Simón Viejo, ídem.

Luis Vegas Simón, ídem.

Alfredo Sanz Vives, ídem.

Mariano Encabo Arroyo, ídem.

Bonifacio Simón Encabo, ídem.

Lucio Viejo de la Fuente, ídem.

Claudio López Arroyo, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Guadalajara, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Enrique Puncel Benet, término municipal de Alcocer.

Antonio Serrano Saiz, ídem.

Braulio Escamilla Sanabria, ídem.

Ramón Aijón López, ídem.

Manuel Sendín Olarte, ídem.

José Arango Arango, ídem.

Manuel González Corona, ídem.

Elías Galindo, ídem.

Mariano Cervigón Lanza, ídem.

Jesús López Letona, término municipal de Romancos.

Vicente Predomínguez de la Riva, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Al insertarse en la GACETA número 274, de 1 de Octubre de 1937, el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Septiembre de 1937, autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a las Cortes un Proyecto de ley sobre convalidación de los Decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás departamentos ministeriales que en el anejo se citan, se dejaron de publicar en dicho anejo los Decretos correspondien-

tes al Ministerio de Comunicaciones y al de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, por error de imprenta.

Para su debida rectificación, se insertan a continuación las correspondientes relaciones de Decretos de dichos Ministerios:

DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Estableciendo un Comité Ejecutivo que ejerza las funciones del disuelto Consejo de Administración de la Compañía Transatlántica. (11 de Agosto de 1936.)

Estableciendo un Comité Ejecutivo que ejerza las funciones del disuelto Consejo de Administración de la Compañía Transmediterránea. (11 de Agosto de 1936.)

Declarando que el Estado español se incauta de los buques que se indican (29 de Octubre de 1936).

Creando las Direcciones regionales y dictando normas para su funcionamiento (26 de Noviembre de 1936).

Considerando con los mismos derechos que los milicianos, a los efectos que se indican, al personal de la Marina mercante víctima de accidentes de guerra en el mar (2 de Enero de 1937).

Disponiendo la incautación de los buques que se citan, quedando afectos al servicio público nacional y encargando su administración a la Dirección general de la Marina mercante de este departamento (13 Febrero de 1937).

Incautándose del vapor «Antonio Sarrástegui», el que quedará afecto como buque del Estado al servicio público nacional, y encargando de su administración a la Dirección general de la Marina mercante de este departamento (13 de Febrero de 1937).

Aprobando la liquidación de las cuentas entre el Estado y la Compañía Transatlántica (10 de Mayo de 1937).

Concediendo los mismos derechos que tienen los milicianos, a los efectos de la indemnización a sus familiares, al personal de la flota pesquera víctima de accidentes de guerra en el mar (10 de Mayo de 1937).

DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Disponiendo que este departamento conste de tres Subsecretarías denominadas Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, quedando afectas a cada una de ellas las Direcciones generales que se mencionan, de nueva creación una y cambiando su denominación otras (21 de Mayo de 1937).

Declarando ilícitos la actividad y los fines actuales de la Compañía Ibarra,

S. en C., no reconociéndole el Estado personalidad jurídica a la mencionada Sociedad, de la que se incauta provisionalmente y por razón de interés público, en las condiciones que se determinan (3 de Junio de 1937).

Creando la «Comisión de Obras ferroviarias de la Zona Centro, cuyo composición, facultades y finalidad se determinan (6 de Junio de 1937).

Autorizando al Ministro de este departamento para la continuación de la construcción, por el sistema de administración, de las obras del ferrocarril de Cuenca a Utiel, en las condiciones que se determinan (6 de Junio de 1937).

Confiriendo al Comité de Reforma, Reconstrucción y Saneamiento de Madrid las facultades de coordinar los trabajos correspondientes a todos los organismos en él representados y a los que ahora se dé entrada para las obras con que se pretende, entre otras finalidades, remediar la crisis de trabajo en dicha capital, y cuyo Comité quedará constituido en la forma que se expresa y a los fines que se determinan (28 de Junio de 1937).

Disponiendo que todos los barcos de la matrícula de Bilbao, cualquiera que sea su clase y tonelaje y la entidad o persona a que pertenezcan, quedan requisados y a disposición del Gobierno legítimo de la República (28 de Junio de 1937).

Disponiendo se designe un representante por la Subsecretaría de Sanidad y otro por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, para formar parte como Vocales del Comité de Reforma, Reconstrucción y Saneamiento de Madrid (15 de Julio de 1937).

Disponiendo queden requisados y afectos al servicio público nacional, como propiedad del Estado, todos los buques mercantes de la matrícula de Guipúzcoa, en las condiciones que se establecen (15 de Julio de 1937).

Requisando y quedando afectos al servicio público nacional todos los barcos que integran las flotas pesqueras de Guipúzcoa y Vizcaya (10 de Agosto de 1937).

Disponiendo la forma en que ha de quedar constituida la Junta de Obras del Puerto de Barcelona (10 de Agosto de 1937).

Extendiendo a todos los buques mercantes registrados en las provincias marítimas de Asturias y Santander los preceptos contenidos en el Decreto de 25 del actual (10 de Agosto de 1937).

Disponiendo la incautación del buque «Rita Sister», quedando afecto como buque del Estado al servicio público nacional, ateniéndose a las instruccio-

ciones que se indican (10 de Agosto de 1937).

Disponiendo se rija por el Reglamento que se inserta el Comité de Reforma, Reconstrucción y Saneamiento de Madrid (10 de Agosto de 1937).

Aprobando técnica y definitivamente los tres proyectos referentes al ferrocarril de Torejón de Ardoz a Tarancón y cuya construcción se hará con toda urgencia por el sistema de administración o gestión directa, por el presupuesto que se le señala, de conformidad con las instrucciones que se insertan (12 de Agosto de 1937).

Autorizando al Ministro de este departamento para requisar los instrumentos de trabajo de toda clase, de utilidad para su empleo inmediato en la realización de obras públicas, con las excepciones que se señalan, y ateniéndose a lo dispuesto en el articulado de este Decreto (12 de Agosto de 1937).

Aprobando técnica y definitivamente los proyectos que se enumeran referentes a las obras de construcción del ferrocarril de Cuenca a Utiel, y por los presupuestos que se citan (22 de Agosto de 1937).

Autorizando al Ministro del departamento para continuar, por el sistema de administración, las obras pendientes de ejecución en los trozos primero y segundo de la Sección cuarta del ferrocarril de Lérida a Sant-Giron (22 de Agosto de 1937).

Aprobando técnica y definitivamente el proyecto del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza por un presupuesto de ejecución, por administración, de 4.030.336'73 pesetas (22 de Agosto de 1937).

Disponiendo queden requisados y afectos al servicio público nacional como buques del Estado los construídos por los astilleros daneses que se determinan por encargo de «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» (6 Septiembre de 1937).

Disponiendo la forma en que han constituirse las Juntas de Obras de Puertos no organizadas por disposiciones especiales (18 de Septiembre 1937).

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de la Nación en Cienfuegos comunica a este Ministerio el fallecimiento de Silvestre Fernández Martínez, de 65 años, casado, natural de Palomar (Asturias), hijo de Evaristo y de Regina.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Bahía Blanca comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles don Pedro Pitiot Alvarez, natural de Oviedo, y de doña Rosario Galindo, viuda de Antonio Zurita, de 88 años de edad, natural de Antequera (Málaga).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Bahía Blanca comunica a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes ciudadanos españoles:

Doña Isabel Martos, de 80 años de edad, viuda, natural de Villanueva del Rosario (Málaga), ocurrido el 30 de Junio próximo pasado.

Don Toribio Larrea, de 61 años, casado don Dionisia H. de Larrea, natural de Lecobe (Navarra), ocurrido el 2 de Julio próximo pasado.

Don José L. Rodríguez, de 45 años, casado con Dolores R. de Rodríguez, natural de Cangas de Tineo (Asturias), ocurrido el 7 de Julio próximo pasado.

Don José Bastos, de 70 años, casado con doña María Q. de Bastos, natural de Lavadores (Pontevedra).

Don Andrés Barroso, de 52 años, casado con doña Josefa O. de Barroso, industrial, ocurrido el 5 de Julio próximo pasado.

Don Miguel Escudero, de 76 años, natural de Oyarzun, que vivía en la calle de Colón, número 62, ocurrido el 19 de Agosto último, dejando bienes de fortuna.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	77'00	80'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'55	16'16
Reichsmarks...	6'25	6'51
Franco suizos...	357'70	371'95
Belgas...	261'85	272'35
Florines...	8'59	8'94
Escudos...	—	—
Coronas checoslovacas...	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'65	4'85
Coronas suecas...	3'96	4'13
Coronas danesas...	3'43	3'58
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n....	3'00	3'05